

Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga):

Las alegaciones presentadas no tienen contenido medioambiental.

Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN):

Realiza una crítica global a la política del gobierno en materia de autovías.

Además, destaca los impactos, a su juicio más graves que producirá la autovía:

Gran impacto sobre la vegetación al eliminarse en una franja de 60-80 metros de anchura.

Gran impacto sobre la fauna por el efecto barrera.

Impacto sobre suelo ocupado, algunos de gran fertilidad, como las huertas de Manilva.

Gran impacto sobre el paisaje.

Puede afectar a yacimientos arqueológicos aún sin descubrir.

Por ello, proponen lo siguiente:

- a) Fomentar una línea de ferrocarril antes que la autovía.
- b) Medioambientalmente sería más positivo desdoblarse la carretera actual, la N-340.

Si no se atiende a lo anterior, se propone:

a) Que el paso cerca del Paraje Natural Sierra de Utrera (Viaducto de Manilva) se aleje lo más posible de la citada zona.

b) No está justificado hacer dos túneles para salvar el Estepona Golf.

c) Propone que se pongan pantallas antirruido cerca de todos los lugares habitados y no sólo en las inmediaciones del campo de golf.

d) No se especifica en el estudio de impacto ambiental la cantidad y especies de árboles que se van a cortar ni donde se van a replantar.

Don Juan José González Jiménez:

Presenta una alegación sin relación con el impacto medioambiental.

Don Paul Anthony Hickling:

Propietario del restaurante «Roman Oasis» situado a menos de 100 metros del Viaducto de Manilva, solicita que se desvíe el trazado 100 metros hacia el sur, con objeto de no romper el encanto del lugar de alto valor ecológico y paisajístico y de no dividir en dos su finca.

Don Francisco Bocanegra Cuevas y tres firmantes más:

Alega que la autovía dividirá en dos sus fincas dejando incomunicadas las de la parte oriental.

Doña Carmen Ferra Navarro:

Propone una modificación del trazado entre los puntos kilométricos 16,400 y 17,900, con las ventajas de menor longitud, menor coste y evitar mucho movimiento de tierras por ir por cotas más bajas.

Doña María Rodríguez Escarcena:

Propone que se desplace el trazado hacia el sur, según planos que adjunta, para no afectar a la finca de su propiedad, con cultivo de aguacates entre los puntos kilométricos 13,425 y 13,770.

En caso de no poderse desplazar el trazado, solicita una serie de actuaciones y reposiciones para compensar los perjuicios causados.

Don Guillermo María Kessels Veling:

Presenta una alegación idéntica a la anterior.

boración científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 23 de mayo de 1996, ha resuelto convocar dos becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1992 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de selección de becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- d) Acreditar la tutoría de un Investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

IV. Dotaciones

1. Glaxo Wellcome se hará cargo de la dotación económica de las becas, cuyo importe unitario asciende a 110.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, Glaxo Wellcome abonará a los interesados el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.

2. Glaxo Wellcome aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.

3. El CSIC, por su parte, se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13152 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Glaxo Wellcome-CSIC de Formación de Personal Investigador para 1996.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Laboratorios Glaxo Wellcome dentro de las actividades contempladas en el Convenio de cola-

4. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del director del mismo, con el visto bueno del director del centro o instituto.
4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Breve currículum vitae del director del trabajo.
7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria autorización expresa del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con Glaxo Wellcome, ni implica, por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro de las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa

a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del director del centro o instituto.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta CSIC-Glaxo Wellcome, nombrada al efecto, propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Glaxo Wellcome, que será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC y a Glaxo Wellcome.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13153 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de abril de 1996 por la que se resuelve la prórroga de los conciertos educativos suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 25 de abril de 1996, se transcriben las oportunas correcciones que se relacionan en el anexo.